



**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA  
N° 060-2019/CO-UNCA.**

*Huamachuco, 15 de abril de 2019*

**VISTO**, el acuerdo de la Comisión Organizadora de fecha 13 de abril de 2019, adoptado mediante Acta de Sesión Ordinaria N° 012-2019;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ley N° 29756 promulgada el 17 de julio de 2011, se creó la Universidad Nacional **Ciro Alegría** (UNCA) como persona jurídica de derecho público interno, con domicilio en la ciudad de Huamachuco, provincia de Sánchez Carrión, departamento La Libertad;

Que, el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, señala que el Estado reconoce la autonomía universitaria, la cual se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley y demás normativa aplicable, y se manifiesta en los regímenes normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú;

Que, según lo establecido en el artículo 3° de la referida Ley, la universidad es una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural. Adopta el concepto de educación como derecho fundamental y servicio público esencial;

Que, el Ministerio de Educación es el ente rector de la política de aseguramiento de la calidad de la educación superior universitaria, responsable de la constitución de la Comisión Organizadora encargada de conducir y dirigir la Universidad; de conformidad con lo establecido en la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 128-2017-MINEDU, de fecha 19 de julio de 2017, se designó a la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional **Ciro Alegría**;

Que, el numeral 6.1.3. del acápite VI - Disposiciones Específicas de la Norma Técnica denominada "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución", aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, prescribe que es función de la Comisión Organizadora, entre otras, conducir y dirigir la Universidad hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la ley, le correspondan; de conformidad con el artículo 29° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Oficio N° 090-219/CO-UNCA, del 08 de abril de 2019, los miembros de la Comisión Organizadora de la UNCA comunican al Ministerio de Educación, su decisión de poner sus cargos a disposición de la Dirección General de Educación Superior Universitaria;

Que, con la finalidad de contribuir a la continuidad de las actividades y a efectos de garantizar la debida transferencia de bienes patrimoniales y acervo documentario de la Universidad Nacional **Ciro Alegría**, es pertinente designar una Comisión de Transferencia que tendrá a cargo coordinar la correcta y legal transferencia con las autoridades sucesoras;

Que, en ese sentido, la Comisión Organizadora, mediante Acta de Sesión Ordinaria N° 012-2019, de fecha 13 de abril de 2019, suscrita y aprobada por unanimidad por los miembros de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional **Ciro Alegría** (UNCA), **ACORDÓ:** Nombrar la Comisión de Transferencia de la UNCA;

Estando a lo expuesto en los considerandos precedentes, y de conformidad con la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, el





Estatuto de la UNCA y en virtud a las atribuciones del Presidente de la Comisión Organizadora; y demás normas concordantes.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.** - **NOMBRAR** la Comisión de Transferencia de Gestión de la Universidad Nacional Ciro Alegría, la cual estará conformada por las siguientes personas:

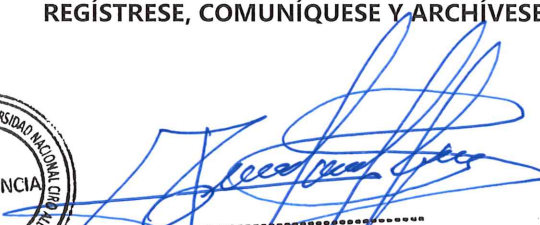
NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO EN LA INSTITUCIÓN	CARGO EN LA COMISIÓN
1. <b>Mg. Juana Jesús Pilco Escobedo</b>	Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica	Presidenta
2. <b>Econ. Yanet Contreras Béjar</b>	Jefa de la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto	Secretaria
3. <b>Mg. Edgardo Napoleón Morales Chamorro</b>	Director General de Administración	Miembro Técnico
4. <b>Econ. Jorge Enrique Terrones Luna</b>	Jefe de la Oficina de Desarrollo del Personal	Miembro Técnico

**ARTÍCULO 2°.** - La Comisión de Transferencia de Gestión tendrá a su cargo la recepción de bienes patrimoniales y acervo documentario de la Universidad Nacional Ciro Alegría, de parte de la gestión saliente a la nueva gestión.

**ARTÍCULO 3°.** - Comuníquese a las instancias respectivas para su aplicabilidad y cumplimiento.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



  
Dr. Teófilo Jenaro Santos Cruz  
PRESIDENTE  
DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRÍA